

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
Director General

AÑO LXI N° 5028

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2016.-

LEYES

LEY N° 3469

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

MEMBRETE OFICIAL AÑO 2016

Artículo 1.- INSTITUYASE al año 2016 como “Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina - Memoria, Verdad y Justicia”, en conmemoración al bicentenario de la Declaración de la Independencia del 9 de julio de 1816 en el Congreso de Tucumán y por los 40 años del Golpe Cívico - Militar.

Artículo 2.- DISPONGASE que durante el año 2016, la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, deberán llevar en el margen superior derecho inscripto como membrete, la leyenda “2016 - Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina - Memoria, Verdad y Justicia”.

Artículo 3.- INVITASE a las Municipalidades de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 31 de Marzo de 2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0675

RIO GALLEGOS, 14 de Abril de 2016.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del año 2016, mediante la cual se **INSTITUYE** al año 2016 como “Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina - Memoria, Verdad y Justicia” en conmemoración al bicentenario de la Declaración de la Independencia del 9 de julio de 1816 en el Congreso de Tucumán y por los 40 años del Golpe Cívico - Militar; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3469 la

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del año 2016, mediante la cual se **INSTITUYE** al año 2016 como “Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina - Memoria, Verdad y Justicia”, en conmemoración al bicentenario de la Declaración de la Independencia del 9 de julio de 1816 en el Congreso de Tucumán y por los 40 años del Golpe Cívico - Militar.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

LEY N° 3470

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

CREACION DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PUBLICOS (ASIP)

CAPITULO I

DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PUBLICOS (ASIP)

Artículo 1.- CREASE la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), en la órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas, como ente autárquico de derecho público, con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Artículo 2.- FUSIONASE la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Catastro las que pasarán a conformar la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP).

Artículo 3.- La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), ejercerá todas las competencias, facultades, derechos y obligaciones que le fueran originalmente asignadas a las dependencias fusionadas

mediante el Artículo 2, establecidas en las leyes vigentes, complementarias y modificatorias o las que se dicten en el futuro.

CAPITULO II

FINALIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) es el ente de ejecución de la política tributaria de la provincia de Santa Cruz y tiene a su cargo la percepción del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que existan o que se establezcan en el futuro.

La ASIP es la Autoridad de Aplicación del Código Fiscal de la Provincia, de la Ley Impositiva, de la Ley de Catastro, de las disposiciones legales complementarias y toda otra ley fiscal, salvo expreso mandato en contrario.

En virtud de ello, podrá disponer, en cada caso, la investigación y aplicación de sanciones por las infracciones determinadas en las mismas y ejercerá todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, devolución, percepción y ejecución judicial de los tributos y accesorios establecidos por las normas legales vigentes. Llevará la administración del Catastro Territorial, en cuanto este constituye la base del sistema inmobiliario en los aspectos tributarios, de policía y ordenamiento administrativo del territorio provincial.

Asimismo, podrá recaudar otros ingresos públicos por mandato legal específico, por encargo del Poder Ejecutivo Provincial o en virtud de convenios celebrados con otras entidades públicas nacionales, provinciales o municipales.

Artículo 5.- Sin perjuicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 3, por otras normas legales o las que resulten necesarias para el cumplimiento de su finalidad, la ASIP tendrá las siguientes atribuciones:

a) administrar, resolver y aprobar los gastos e inversiones de los recursos asignados a la entidad. A tal fin, podrá proponer la venta de bienes, autorizar, adjudicar y contratar obras y servicios, adquirir bienes bajo cualquier título y modalidad, y aceptar donaciones con o sin cargo;

b) organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal, incluyendo sus propios servicios de contaduría, tesorería y servicios generales de acuerdo a las leyes vigentes;

c) definir, aprobar y modificar, de acuerdo al presupuesto anual asignado, su estructura orgánico-funcional y el plantel de personal básico;

d) solicitar el auxilio de la fuerza pública de los organismos de seguridad nacional y/o provincial y requerir de su colaboración para el cumplimiento sus competencias;

e) difundir y comunicar a la población las actividades del Organismo y, especialmente, las normas que dictare y fueran de interés para el universo de contribuyentes de la Provincia. Podrá contratar espacios de publicidad, idear, elaborar y editar publicaciones, organizar charlas informativas y de promoción, y toda acción necesaria para la difusión de las actividades y resultados del organismo, utilizando las partidas del presupuesto propias;

f) entender en la administración de datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos;

g) promover y fomentar la capacitación de su personal,

atendiendo las innovaciones que se vayan produciendo en las actividades económicas, tecnológicas y normativas;

h) efectuar la suscripción de convenios nacionales e internacionales de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados y/o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a las competencias de la ASIP;

i) suscribir convenios de financiación, con entidades públicas o privadas para la incorporación de sistemas y tecnologías;

j) aplicar sanciones disciplinarias a sus agentes de conformidad con las normas legales y reglamentarias respectivas;

k) convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la presente, sin perjuicio de la observación de los recaudos que sobre el particular exige la legislación vigente;

l) ser parte en todo trámite administrativo en el que se pueda afectar de cualquier modo los ingresos tributarios por el otorgamiento de cualquier tipo de beneficio fiscal;

m) efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios con organismos públicos estatales nacionales, provinciales o municipales, tendientes a controlar y constatar, en el marco de las acciones de fiscalización que se desarrollen, cuestiones vinculadas a las competencias específicas de dichos organismos. Las citadas acciones de fiscalización podrán desarrollarse exclusivamente con personal de la ASIP o en forma conjunta con personal dependiente de los restantes organismos indicados;

n) todas aquellas funciones que surjan de su misión y las necesarias para su administración interna.

Artículo 6.- Los actos de administración y la documentación consecuente que respalden la entrada o salida de fondos de la ASIP requerirán la previa intervención de su contaduría, sin perjuicio de las acciones que correspondan a los organismos de control previstos en la Constitución Provincial.

Artículo 7.- Se considerarán agentes de la ASIP a todo funcionario o empleado público, de planta permanente o contratado, que preste servicios en forma efectiva para la ASIP, sean sus funciones remuneradas o "ad honorem" y cualquiera sea su nivel jerárquico.

El personal de la ASIP, será considerado empleado público provincial.

Artículo 8.- Todos los agentes pertenecientes a la ASIP deberán presentar ante dicho organismo, una declaración jurada patrimonial integral, en la forma y plazos que se establezca por reglamentación, la que deberá contemplar la situación patrimonial del agente a partir del primero de enero del año de asunción a sus cargos.

CAPITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 9.- La dirección superior y la administración de la ASIP estarán a cargo de un (1) Director Ejecutivo, que será designado y removido por el Poder Ejecutivo Provincial, y tendrá rango y remuneración equivalente al de Secretario. La duración de su mandato será de cuatro (4) años, pudiendo ser designado por períodos sucesivos de igual duración indefinidamente.

Cuando por cualquier motivo se produjere la vacancia del cargo antes del vencimiento de su mandato, la designación de su reemplazante se hará por el término que reste hasta la finalización del mandato inconcluso.

Artículo 10.- Son facultades y atribuciones del Director Ejecutivo todas las enunciadas en el Código Fiscal, y las que a continuación se detallan:

a) representar a la ASIP y dictar todos los actos y contratos que se requieran para el funcionamiento, la finalidad y el desenvolvimiento del servicio a la agencia de acuerdo a las disposiciones en vigor;

b) conservar la máxima autoridad dentro del organismo y avocarse al conocimiento y decisión de cualquiera de las cuestiones planteadas;

c) administrar y dirigir la actividad de la ASIP. A tal fin, podrá establecer, organizar y aprobar, de acuerdo al presupuesto anual asignado, su estructura orgánica

funcional, de administración de personal, sus agentes, el plantel básico correspondiente y el régimen por cumplimiento de metas y objetivos -incluyendo sus propios servicios de contaduría, tesorería y servicios generales que resulten necesarios- y fijar las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción del Organismo;

d) proponer, al Poder Ejecutivo Provincial y/o Poder Legislativo Provincial, las normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria provincial y participar en los proyectos de normas elaborados por estos cuando las mismas complementen, modifiquen o reglamenten aspectos relacionados con la legislación tributaria provincial, la administración tributaria y las competencias de la ASIP;

e) elevar anualmente al Ministerio de Economía y Obras Públicas los compromisos de gestión, el anteproyecto de presupuesto de gastos y el cálculo de recursos para el año siguiente y rendir anualmente los resultados de tales compromisos de gestión suscriptos para el período, así como la Memoria Anual de lo actuado, de acuerdo a la reglamentación que el Ministerio dicte;

f) delegar facultades de su competencia en el personal de la ASIP;

g) designar y remover al personal a su cargo y aplicar medidas disciplinarias conforme las pautas establecidas en la legislación vigente;

h) designar provisoriamente, y limitar en sus funciones, a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes;

i) disponer los ascensos y promociones del personal de la ASIP, previo desarrollo de concursos que garanticen la transparencia y la igualdad de oportunidades;

j) impartir normas generales obligatorias para los responsables y terceros en las materias en que las leyes autorizan a la ASIP a reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración;

k) interpretar con carácter general las disposiciones de la presente ley y de las normas legales que establecen o rigen la percepción de los gravámenes a cargo de la ASIP;

l) autorizar la recaudación de los tributos por intermedio de instituciones bancarias o agentes, oficiales o privados. Asimismo, podrá designar agentes de percepción, retención, recaudación e información tributaria e implementar y/o diseñar nuevos regímenes;

m) efectuar contrataciones de personal para la realización de labores estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse con sus propios recursos, fijando las condiciones y requisitos de prestación de servicio y su remuneración;

n) iniciar los juicios de ejecución fiscal y solicitar, en los supuestos legalmente autorizados, embargos preventivos por las sumas adeudadas por los contribuyentes, responsables o deudores solidarios;

o) conceder planes de facilidades de pagos a los contribuyentes o responsables a ASIP;

p) cumplir y hacer cumplir el secreto fiscal;

q) ejercer la dirección y potestad de remoción de los apoderados fiscales en los juicios de ejecución fiscal, la que estará a su cargo, en función de la evaluación de su desempeño;

r) nombrar al personal de planta permanente en el ámbito de su dependencia;

s) toda otra atribución necesaria, compatible con el cargo, para el cumplimiento de las finalidades y funciones del organismo que le asigna la presente ley o las normas legales vigentes, a cuyo fin se entenderá que los apartados precedentes no revisten carácter taxativo.

Artículo 11.- Los compromisos de gestión consistirán en programas acordados y suscriptos anualmente por el Director Ejecutivo de la ASIP y el Ministerio de Economía y Obras Públicas. Su finalidad es la de contar con la definición previa del curso de acción a seguir por el organismo y los resultados concretos a alcanzar en materia de cumplimiento de políticas, objetivos y metas, todo ello a efectos de lograr una mayor eficiencia, eficacia y calidad en su gestión.

Artículo 12.- La ASIP detraerá de lo recaudado del Artículo 16 inciso a), una suma que se llamará cuenta incentivo en la cual se acreditará hasta el cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe mensual de la recaudación fiscal y los ingresos provenientes de las

prestaciones a terceros relacionadas con la finalidad del organismo, para su distribución entre sus agentes, en la forma y condiciones que se establezca mediante reglamentación.

La cuenta incentivo se distribuirá en forma mensual entre todos los agentes, incluyendo al Director Ejecutivo y al personal jerárquico, que presten servicio en la ASIP al tiempo de su devengamiento, conforme a un sistema que pondere la situación de revista, el rendimiento y la eficiencia de los mismos, todo lo cual será reglamentado por el Director Ejecutivo y aprobado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas.

El excedente de la suma que integre la cuenta incentivo, luego de haberse repartido entre los agentes de acuerdo a la reglamentación vigente, formarán parte íntegra del patrimonio de la ASIP, en los términos del Artículo 16 inciso b).

Artículo 13.- La ASIP podrá crear un Gabinete Asesor que tendrá a su cargo el seguimiento trimestral y la evaluación del cumplimiento de los compromisos de gestión asumidos. La reglamentación determinará las modalidades y procedimientos de funcionamiento de dicho Gabinete.

CAPITULO IV

PATRIMONIO, RECURSOS Y PERSONAL

Artículo 14.- La ASIP se encuentra sometida al régimen establecido en las Leyes 760 y 1260, sus modificatorias complementarias y normas reglamentarias.

Artículo 15.- El patrimonio de la ASIP estará constituido por la totalidad del patrimonio actual correspondiente a las dependencias fusionadas por la presente medida, por todos los bienes que le asigne el Estado Provincial y por aquellos que le sean transmitidos o adquiridos por cualquier causa jurídica válida, quedando afectados los bienes propios o los cedidos en uso, créditos, derechos y obligaciones de las fusionadas y de sus órganos dependientes. El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para transferir, sin cargo, los inmuebles en uso por la ASIP y que son propiedad del Estado Provincial. La ASIP deberá llevar el inventario general de los bienes en forma actualizada.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus misiones y funciones, la ASIP contará con recursos financieros que serán incluidos en el Presupuesto de la Provincia y que estarán conformados por:

a) una suma equivalente al uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%) de la recaudación fiscal mensual de los tributos, tasas y contribuciones cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP).

De lo recaudado por todos estos conceptos se obtendrá la Cuenta Incentivo que se establece en el Artículo 12;

El porcentaje establecido en el presente inciso es previa coparticipación de recursos con las municipalidades, conforme la Ley 1494 y modificatorias, o la que en un futuro la reemplace, excluidos los ingresos en concepto de coparticipación de impuestos federales;

b) los ingresos provenientes de las prestaciones a terceros relacionados con la finalidad de la ASIP y el excedente al que se alude en el Artículo 12 in fine;

c) todo recurso adicional establecido en el presupuesto provincial que determinare el Poder Ejecutivo Provincial o el Poder Legislativo;

d) por la venta de publicaciones, formularios y otros bienes y servicios conforme el ordenamiento vigente;

e) así como cualquier otro ingreso recibido por legado, donación o asignado por otra norma.

La ASIP tendrá, con arreglo al ordenamiento jurídico, amplias facultades de administración y disposición de los bienes propios y de los recursos asignados. A tal efecto, el Director Ejecutivo podrá asignar y redistribuir los fondos que le correspondan a la ASIP, a proyectos, programas, premios, tareas y actividades, así como para determinar la planta de personal, su distribución y la asignación de dotaciones a las distintas unidades del organismo y efectuar las inversiones que

resulten necesarias para la mejor consecución de los compromisos de gestión asumidos.

Artículo 17.- La ASIP es titular de todos los recursos enumerados en el artículo anterior; recursos que no podrán ser afectados por ningún Poder del Estado. Los fondos correspondientes que no fuesen utilizados al finalizar el ejercicio pasarán a incrementar los recursos del año siguiente.

Artículo 18.- El Director Ejecutivo elaborará el proyecto de presupuesto de la ASIP debiendo observar los principios de transparencia en la gestión, eficiencia y asignación racional en el uso de los recursos.

Artículo 19.- La ASIP dispondrá de un sistema de contratación de personal por concursos, donde los cargos deberán ser ocupados por quienes surjan de concurso público convocado con la antelación suficiente, conforme lo establezca el Director Ejecutivo.

Artículo 20.- Los derechos y obligaciones de funcionarios y personal de la ASIP se regirán por la Ley 1831 y modificatorias, Decretos N° 1612/12 y 2188/09, y Ley 2996 y las convenciones colectivas oportunamente homologadas. Las condiciones de trabajo empleo y las relaciones entre empleadores y trabajadores o las organizaciones que los representen, serán establecidas mediante los mecanismos de negociación colectiva previstos por la normativa vigente.

CAPITULO V

NORMAS TRANSITORIAS

Artículo 21.- Al personal proveniente de los organismos mencionados en el Artículo 2 que pase a formar parte de la ASIP, se le asegurará:

- el reconocimiento de la antigüedad de cada agente;
- la estabilidad de todo el personal de planta permanente al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 22 - FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a efectuar las reasignaciones presupuestarias que se requieran para la puesta en funcionamiento y operación de la ASIP.

Artículo 23 - FACULTASE al Poder Ejecutivo a disponer las medidas necesarias para la implementación y el funcionamiento de la ASIP, en todos sus aspectos administrativos, presupuestarios y de personal.

Artículo 24.- SUPRIMASE a partir de la vigencia de la presente Ley como organismos del Estado Provincial a la Secretaría de Ingresos Públicos y a la Dirección Provincial de Catastro.

Las referencias que las normas legales y reglamentarias vigentes efectúen a las dependencias fusionadas, sus competencias o autoridades, se consideraran formuladas a la ASIP.

Tales normas mantendrán su vigencia, en tanto no se opongan a las disposiciones de la presente ley o a las que resulten aplicables de acuerdo con sus previsiones. Aun cuando no mediare estricta oposición, sus alcances se consideraran modificados en la medida en que resulten virtualmente ampliados, restringidos o no contemplados por las disposiciones de la presente.

Todas las remisiones que otras normas legales y reglamentarias vigentes efectúen a los organismos fusionados y disueltos, sus competencias o sus autoridades, se consideraran formuladas a la ASIP, a sus competencias o a sus autoridades, respectivamente.

Artículo 25.- La presente entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 26.- DEROGASE la Ley 645 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 27.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0676

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2016.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **CREA** la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) en la órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas, como ente autárquico de derecho público, con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo a las disposiciones de esta ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 0284/16, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3470 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del año 2016, mediante la cual se **CREA** la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), en la órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas, como ente autárquico de derecho público, con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo a las disposiciones de esta ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

EDICTOS

EDICTO N° 008/16

Por disposición de S.S., la Dra. María Cristina ARELLANO (Conjuez), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo por subrogancia legal de la Sra. Paola VAIANA (Oficial Mayor), en los autos caratulados: “**CABRERA, IGNACIO ANTONIO S/ SUCESSION AB-INTESTATO - EXPTE. N° C-6717/15**”. Se **Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Ignacio Antonio CABRERA (D.N.I. N° 11.413.384), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).-**

RIO TURBIO, 03 de Marzo de 2016.-

PAOLA VAIANA
Oficial Mayor
A/c Secretaria

P-1

EDICTO N° 23/2016

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en calle Santiago del Estero S/N°, B° Industrial, Ex Hotel Funcionarios YPF, de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados “**OVEJERO ARANCIBIA ROMULO MARTIN s/ SUCESSION AB-INTESTATO**” Expte. Nro. **14.283/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROMULO MARTIN OVEJERO y/o ROMULO**

MARTIN OVEJERO ARANCIBIA, titular de la L.E. N° 6.921.632, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquese edictos, por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 19 de Febrero de 2016.

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO N° 053/16 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.- UBICACION: LOTE: 08-07-, SECCION: III- FRACCION: B, DEPARTAMENTO: DESEADO-ZONA DE CABO BLANCO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.692.895,00 Y: 2.729.603,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.291,31 Y: 2.727.198,19 B.X: 4.693.291,31 Y: 2.730.489,00 C.X: 4.688.491,31 Y: 2.730.489,00 D.X: 4.688.491,31 Y: 2.723.342,00 E.X: 4.690.325,33 Y: 2.723.342,00 F.X: 4.690.325,33 Y: 2.727.198,19.- Encierra una superficie de 2.286Has 82a.17ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA DISEMINADO. - ESTANCIAS: “8 DE JULIO”, (Mat.333 T°47 F°47 Finca 384), “EL NEGRO”.- Expediente N°427.811/AG/13.- DENOMINACION: “JUANGUI IV F”.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo BILARDO. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 051/16 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata y Cobre, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTE:15-16, FRACCION: “B”, DEPARTAMENTO: DESEADO, ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES**, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.616.500,00 Y: 2.543.499,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X:4.616.836,00 Y:2.541.527,00 B.X:4.616.836,00 Y: 2.549.400,00 C.X:4.612.379,00 Y:2.549.400,00 D.X: 4.612.379,00 Y: 2.541.527,00.- Encierra una superficie de 3.509Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO-PLATA Y COBRE”,- ESTANCIA: “MARGARY” (Mat.976) Expediente N° 430.254/CS/14.- DENOMINACION: “CLAUDITA IV”.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de

Minería N° Uno, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento Calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores de los causantes, Sr. ABEL BARRIA ULLOA, DNI: 93.312.311 y Sra. ORITA ULLOA BARRIENTOS, DNI: 92.916.533, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683 del C.P.C. y C.), a los fines de ejercer derechos que le pudieren corresponder, en los autos caratulados: **“BARRIA ULLOA, ABEL Y ULLOA BARRIENTOS. ORITA S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. 25.944/15.-**

Publiquense edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad capital.-

RIO GALLEGOS, 1 de Abril de 2016.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO SUCESORIO N° 010/16

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 Río Turbio - Provincia de Santa Cruz, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Claudia Susana AMAYA, Secretaria Civil a mi cargo (por subrogancia legal), en autos caratulados **“VEDIA, Esther y CASIMIRO, Leopoldo s/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expediente N° V- 6744/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Esther VEDIA DNI N° 10.435.809 y Sr Leopoldo CASIMIRO DNI N° M-8.184.855, para que en plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). **PUBLIQUENSE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 07 de Abril de 2016.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO

A/C Secretaria Civil

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-1

EDICTO SUCESORIO N° 009/16

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 Río Turbio - Provincia de Santa Cruz, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Claudia Susana AMAYA, Secretaria Civil a mi cargo (por subrogancia legal), en autos caratulados **“SANCHEZ, Lucía Otilia S/SUCESION AB - INTESTATO,” Expediente N° S-6742/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Lucía Otilia SANCHEZ DNI N° 9.482.993, para que en plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). **PUBLIQUENSE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 01 de Abril de 2016.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO

A/C Secretaria Civil

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) citándose a herederos y acreedores del causante Matías Roselló LE. N° 4.164.020 a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“ROSELLO MATIAS S/SUCESION AB INTESTATO; Expte N° 17890/15.-** Publíquese edicto por tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **“OLIVERA, MARIA LUISA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° 17602/15”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA LUISA OLIVERA, D.N.I. N° 4.468.719, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.-

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente expresa: “Caleta Olivia, 26 de noviembre de 2015. ... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”, citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC). ... Fdo. Fernando Horacio Isla. Juez”.-

CALETA OLIVIA, 11 de Febrero de 2016.-

ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. María Valeria Martínez, Secretaria en lo Civil y Comercial, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: **“De Jesús, Dominga Delia S/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 21.057/12)**, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante DOMINGA DELIA DE JESUS. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el periódico El Orden de Puerto Deseado.-

PUERTO DESEADO, 16 de Abril de 2014.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, de esta localidad, en autos caratulados: **“LOVERA DALMA ASUNCION S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 17056/15**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DALMA ASUNCION LOVERA, D.N.I. N° 1.763.175. El auto que ordena la medida a fs. 11 y 26, dice: “Río Gallegos, 25 de noviembre de 2015.- ...citándose a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) ... publíquense edictos...- Fdo. Francisco Marinkovic-Juez”.- “Río Gallegos, 07 de marzo de 2016.-... publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad. Fdo. Francisco Marinkovic. Juez.”

El presente edicto deber publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2016.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 301 de fecha 13-04-16, pasada al folio 576 del Protocolo del año 2015 a su cargo.- Se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos SOCIOS son Yamil HASSANIE, argentino, solte-

ro, nacido el diez de agosto del año mil novecientos ochenta y uno, con Documento Nacional de Identidad número 28.637.653, CUIL/CUIT Nro. 20-28637653-4, de profesión Comerciante, domiciliado en calle La Ferrere Nro. 2960, 2° F, Barrio Ceferino Namuncura de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina y **María Elisabeth FERRA**, argentina, soltera, nacida el diecinueve de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, con Documento Nacional de Identidad número 30.677.849, CUIL/CUIT Nro. 27-30677849-3, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Segui Nro. 451 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, República Argentina.- **DENOMINACION Y DOMICILIO: “STP” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá su domicilio legal en calle Senador Almendra Nro. 332 de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.- **DURACION:** Noventa y Nueve (99) Años.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero a saber:

a) **TRANSPORTE:** Transporte de personal para Empresas o de pasajeros particulares; Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, alimentos, combustibles, pasajeros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques.- Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados.- b) **SERVICIOS PROFESIONALES:** Podrá dedicarse por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a la contratación, búsqueda, preselección y evaluación de personal; dictado de cursos y seminarios de capacitación a empresas o entidades que eventualmente lo requieran.- Podrá realizar la provisión de personal especializado a las organizaciones que así lo requieran, y en particular a las industrias hidrocarburíferas y mineras.- Podrá prestar servicio de consultoría y asesoramiento técnico para la evaluación y ejecución de proyectos de ingeniería c) **LICITACIONES y/o CONCESIONES:** Intervención en todo tipo de licitaciones y/o concesiones de entes mixtos, privados, públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión y demás actividades anexas o conexas que estén relacionadas con este objeto.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se establece en la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, representados por MIL CUOTAS PARTES de CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: El Socio Yamil HASSANIA, suscribe QUINIENTAS (500) Cuotas Partes por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y que representan un Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social y La Socia María Elisabeth FERRA, suscribe QUINIENTAS (500) Cuotas Partes por un valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y que representan el Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social.- Las cuotas Partes se integran en su totalidad en dinero en efectivo por el Veinticinco por Ciento (25%) del Capital Social.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años a contar a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.- **ADMINISTRACION:** La Sociedad será administrada y representada por El Socio Yamil HASSANIE, quien revestirá el cargo de Socio Gerente.- El uso de la firma social la realizará el Socio Gerente con amplias facultades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 19.550, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar o remover empleados, fijar sueldos de los mismos con designación de sus cargos, representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar

todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales de acuerdo a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con todos los Bancos del sistema Bancario Argentino ejerciendo cualquier tipo de acción, dar fianzas cuando sea necesario a los fines sociales, solicitar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro asegurando bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación, aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicios en cualquier fuero, como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y reiterarlas, celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad que se relacionen directamente con los mismos, firmando escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- **CIERRE DE EJERCICIO LEGAL:** El ejercicio económico cierra el 31 de marzo de cada año.-

CALETA OLIVIA, de Abril de 2016.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Escribana Gabriela Alejandra Fernández, titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“LA HERRADURA S.R.L. S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO”**, Expediente N° L-11.889 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Ciudad de Pico Truncado, a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaria a cargo de la Dra. Daiana Leyes, hace saber por un día que por Escritura número 453 de fecha 18-11-2015, pasada al folio 825, protocolo año 2015 del Registro N° 34, se han protocolizado las actas N° 8 y N° 9 del Libro de Actas de reunión de socios: “Acta N° 8: En la ciudad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince, los señores gerentes de La Herradura S.R.L. dejan constancia, que el día de la fecha han recibido de parte del socio Miguel Angel Farroni, el primer testimonio.- Folio dos mil seiscientos noventa y nueve.- Liquidación de la sociedad conyugal.- La Herradura S.R.L.- Modificación del contrato social - Cesión de cuotas sociales.- Barlet Marina Esther.- Farroni Miguel Angel- Escritura número novecientos veintiocho”, de fecha 25 de marzo de 2015 y emitido en la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, del testimonio enunciado surge que en la liquidación de la sociedad conyugal entre la señora Marina Esther Barlet y el señor Miguel Angel Farroni, le corresponden a la primera las 165 cuotas sociales de La Herradura S.R.L. de las cuales el señor Farroni detentaba la titularidad. Seguidamente la señora Marina Esther Barlet transfiere al señor Luis Alberto Salazar la totalidad de las cuotas sociales de las cuales era poseedora en virtud del punto anterior. De esta manera el capital social de La Herradura S.R.L. compuesto por 500 cuotas sociales de \$ 100 cada una que representan en su totalidad la suma de \$ 50000 queda integrado de la siguiente forma: Daniel Isauro Farroni 170 cuotas sociales de \$ 100 cada una o sea la suma de \$ 17000 y Luis Alberto Salazar 330 cuotas sociales de \$ 100 cada una o sea la suma de \$ 33000. El socio Daniel Isauro Farroni, presta su conformidad en esta acta para llevar a cabo la transferencia enunciada anteriormente”. “Acta N° 9: En la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las 9:00 horas se reúnen los socios de La Herradura S.R.L. a los efectos de tra-

tar el siguiente orden del día: 1) Designación de los socios que firmaran el acta.- 2) Aumento de capital. A continuación se da tratamiento al primer punto del orden del día, decidiéndose de forma unánime que la presente acta sea reffrendada por la totalidad de los socios. Seguidamente se somete a consideración el segundo punto del orden del día; exponiéndose que debido al giro comercial de la empresa y la evolución de los negocios resulta necesaria aumentar el capital social de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) hasta alcanzar la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000). El mencionado aumento resultará de capitalizar resultados no asignados por la suma de \$ 450.000, según surge de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2014 y que fuera aprobado mediante Acta N° 6 de la fecha 26 de noviembre de 2014. De modo tal que el capital social queda compuesto de la siguiente manera: Daniel Isauro Farroni \$ 170000 representado por un mil setecientos (1700) cuotas sociales de \$100 cada una y Luis Alberto Salazar \$ 330.000 representado por tres mil trescientos cuotas sociales (3300) de \$ 100 cada una. Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad. En consecuencia se decide modificar la cláusula cuarta del estatuto la que quedará redactada de la siguiente manera: “CUARTA: El capital de la sociedad se establece en la suma de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000) dividido en cinco mil (5000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que son suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: El señor Daniel Isauro Farroni suscribe un mil setecientos (1700) cuotas sociales de \$ 100 cada una o sea la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170000) que representan el 34% del capital social y el señor Luis Alberto Salazar suscribe tres mil trescientos (3300) cuotas sociales de \$ 100 cada una o sea la suma de pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000) que representa el 66% del capital social”. Pico Truncado, 13 de abril de 2016.- Esc. Gabriela A. Fernández.-

GABRIELA A. FERNANDEZ

Escribana

Registro N° 34

Santa Cruz

P-1

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA A CARGO DE S.S. DR. FRANCISCO V. MARINKOVIC-JUEZ POR SUBROGANCIA LEGAL, SECRETARIA N° DOS A MI CARGO, CON SEDE EN CALLE MARCELINO ALVAREZ N° 113 DE RIO GALLEGOS, HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN EL **BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LA OPINION AUSTRAL**, EN AUTOS: “**ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (APAP) C/COAGRO Y OTRO S/ESCRITURACION**” EXPTE. N° 24.999/12, QUE EL MARTILLERO PUBLICO SEÑOR MIGUEL ANGEL COLMAN REMATARA EL DIA **SABADO 30 DE ABRIL DE 2016 A LAS 11,30 HORAS EN EL LOCAL DE CALLE ZENAIDA VIDAL N° 342 CASA 41 BARRIO 90 VIVIENDAS DE RIO GALLEGOS**; EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SR. CELESTINO MIGUEL ARIZTIZABAL D.N.I. N° 7.318.526 UBICADO EN CALLE JUAN MANUEL DE ROSAS N° 297 ESQUINA HIJAS DE MARIA AUXILIADORA DE RIO GALLEGOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CATASTRALMENTE SEGUN MUNICIPIO LOCAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE COMO: **MATRICULA N° 28.233 DPTO. I (GUER AIKE) ZONA N° CIRC. III SEC. “C” MANZANA 8 “B” PARCELA 8 “B” SOLAR 16 CONTRIBUYENTE MUNICIPAL N° 353.450 DE RIO GALLEGOS**; SE TRATA DE UN INMUEBLE TERRENO BALDIO, SIN CONSTRUCCION ALGUNA, SIN CERCO PERIMETRAL DE DESLINDE SALVO EL QUE EN PARTE SE ENCUENTRA CON DIVISION DE CERCO DE TEJIDO CON POSTE DE ES-

TRUCTURA DE METAL CON EL PREDIO LINDERO DE LA PARCELA 8b 15 EN CONSTRUCCION Y DE LA PARCELA 8b 14 QUE DA A LA CALLE MANUEL EVARISTO SALGADO Y JUAN MANUEL DE ROSAS. ENFRETE DEL TERRENO COMO REFERENCIA HAY UN TRANSFORMADOR DE ENERGIA ELECTRICA CON BASE DE CEMENTO. NO ESTA ABIERTO A LA CALLE QUE DEBERIA SER LA CONTINUACION DE LA CALLE HIJAS DE MARIA AUXILIADORA. NO SE OBSERVA INSTALACION DE GAS EN EL MISMO, PERO SI POR EL FRETE CON SERVICIOS DE RED DE ENERGIA ELECTRICA. LA CALLE ESTA PAVIMENTADA POR LA PRINCIPAL DEL TERRENO QUE ES JUAN MANUEL DE ROSAS.- EL TERRENO ES DE **20,00 MTS DE FRENTE POR 50,00 MTS DE FONDO, SUPERFICIE TOTAL ES DE 1.000,00 MTS2.-** EL REMATE SE REALIZARA SOBRE LA BASE DE LA 2/3 PARTES DE LA TASACION DE FS. 139 ES DECIR EN LA SUMA DE **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000.-) AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.- SEÑA 10% COMISION 3% SELLADO 1%.-** TODO EN DINERO EN EFECTIVO EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN TOMARA POSESION Y PASARA A SER NUEVO TITULAR DEL INMUEBLE SUBASTADO Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA POR EL SEÑOR JUEZ INTERVINIENTE Y HABER OBLADO EL PAGO TOTAL DEL PRECIO.- **OBSERVACION: a)** LAS DEUDAS QUE PESAN SOBRE DICHO INMUEBLE POR IMPUESTOS, TASAS CONTRIBUCIONES NO SERAN A CARGO DEL COMPRADOR.- **b)** EL ACTO NO FINALIZARA HASTA TANTO EL COMPRADOR NO HAYA ABONADO LA SEÑA, COMISION-SELLADO DE BOLETA Y SUSCRIPTO EL ACTA DE REMATE, Y SI EL MAYOR OFERENTE NO CUMPLIESE CON EL PAGO, EN EL MISMO ACTO SE REALIZARA UNA NUEVA SUBASTA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA ANTERIOR, ELLO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUDIERE CABERLE AL INCUMPLIDOR.(ART. 552° DEL C.P.C.Y C.).- EL ADQUIRENTE PROBARA SU IDENTIDAD Y CONSTITUIRA DOMICILIO DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO.- **DEUDAS: A LA MUNICIPALIDAD LOCAL \$ 2.267,77 REFINANCIACION AÑO 2013, CUOTA N° 02; POR TOTALIDAD AÑOS 2012-13-14 Y 15 IMPUESTOS INMOBILIARIO SUBURBANO AL 15/12/15.- A SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO SIN ALTA AL 03/12/15.- A CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. SIN ALTA AL 11/12/15.- VISITAS: EL INMUEBLE PODRA SER VISITADO POR EL PUBLICO INTERESADO EN EL MISMO DOMICILIO DE CALLE JUAN MANUEL DE ROSAS N° 297 ESQUINA HIJAS DE MARIA AUXILIADORA DE ESTA CIUDAD QUIEN EL MISMO MARTILLERO ACTUANTE ESTARA PRESENTE, LOS DIAS 28 Y 29 DE ABRIL DE 2016 DE 16,00 A 17,00 HORAS.- MAYORES INFORMES: AL MARTILLERO ACTUANTE EN EL TELEFONO FIJO 02966-491195 Y/O CEL 2966-648517 EN HORARIO VESPERTINO.-**

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO N° 073/ 2016 VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C. M.) que se ha dictado la Disposición N° 133/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 325/12.- **TITULAR: MINAS ARGENTINAS S.A.:** Se encuentra a dentro de los LOTES N° 04-06-07 y 08 SECCION “VI”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie

total de 9.987 Has.00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.699.620,00 Y: 2.628.258,00 B.X: 4.699.620,00 Y: 2.638.870,00 C.X: 4.690.500,00 Y: 2.638.870,00 D.X: 4.690.500,00 Y: 2.625.000,00 E.X: 4.691.450,17 Y: 2.625.000,00 F.X: 4.691.450,17 Y: 2.628.258,00.- ESTANCIAS: "EL LAUREL", "ESPAÑA", Y "LA ESTER".- Se tramita bajo Expediente N° 404.602/ER/07, denominación: "ROJIZO". PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° UNO, del Dr. Antonio Andrade, Secretaría N° Dos, con sede en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "GHIZZARDI, DAVID E. y OTROS c/CLIBBON, SANTIAGO HORACIO s/ EJECUCION DE HONORARIOS" (Expediente N° 2485/12), y por el término de dos (02) días de publicación, notifíquese al Sr. CLIBBON, SANTIAGO HORACIO, D.N.I. 24.125.137 que en los autos citados se ha dictado resolución con fecha 23 de noviembre de 2015, registrada al Tomo XLIV, Registro 02, Folio 08/09, que en su parte pertinente dice: "Río Gallegos, 23 de Noviembre de 2015. Y VISTO: ...y: **RESULTANDO: CONSIDERANDO: ...FALLO: 1.- MANDAR LLEVAR adelante la ejecución contra el Sr. Santiago Horacio Clibbon D.N.I. 24.125.137 hasta hacerse integro pago a los Dres. DAVID E. GHIZZARDI, SERGIO MEDINA Y JORGELINA ALBORNOZ, en forma conjunta, del capital reclamado en concepto de honorarios profesionales, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.950) con más la suma los intereses calculados según la Tasa Activa Promedio Mensual que publica el Banco de la Nación Argentina desde que la suma es debida, gastos y costas de la ejecución. 2.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (Art. 70 del C.P.C. y C).- ...Firma: Diego Lerena, Juez".-**

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2016.-

Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ
Secretaría N° DOS
Juz. Flia. N° 1 R.G.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, con sede en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "ERCOLANO JUAN LUIS C/CANDIA MYRIAM SOLEDAD S/ESCRITURACIÓN" (Expediente N° 15.634/11), publíquese por el término de dos (2) días en el Diario Tiempo Sur a la demandada CANDIA MYRIAM SOLEDAD, DNI 26.699.060, de la providencia de fs. 102/103 que en su parte pertinente dice: "Río Gallegos, 25 de febrero de 2016. ... establecer un honorario equivalente a 15 JUS en forma conjunta y en proporción de ley para los Dres. David Ghizzardi y Jorgelina Albornoz, ... , los cuales ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$ 12.900.-) los que deberán ser abonados en el plazo de treinta días de encontrarse firmes. Notifíquese personalmente o por cédula y en el domicilio real de su cliente en función de lo establecido en el Art. 72 de la ley 3330, con

transcripción del Art. 74 de la citada ley.- Firmado: Francisco V. Marinkovic. Juez."-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic por subrogancia legal, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "BELTRAN CAMUS, EMILIO GASPAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente N° 26.045/16), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, Inc. 2°) del CPC y C).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "VERA VERA ABEL Y OTRA C/LEON LUIS ROBERTO Y OTROS S/PREPARA VIA EJECUTIVA" (Expediente N° 23.753/12) a fin de notificar al Sr. León Luis Roberto DNI 16.968.799 que se ha dictado la providencia que textualmente dice: "Río Gallegos, 25 de septiembre de 2014.-...A los fines del tratamiento de los honorarios solicitados por los letrados, tendré los siguientes puntos en consideración: BASE: tomaré el monto de la liquidación aprobada a fs. 185, de conformidad con lo establecido por el Art. 29 de la ley 3330, esto es la suma de \$ 45.464,55. 2) ETAPAS DEL PROCESO: En ambas etapas actuaron conjuntamente como apoderados y patrocinantes de los actores los dos letrados. 3) ACTUACION UTIL Y DILIGENTE DE LOS LETRADOS: Meritaré también los actos procesales efectuados a los fines de llegar a la Sentencia de fs. 134/136, teniendo presente para ello que el proceso se inició el 29/02/2012 y la resolución definitiva fue dictada con fecha 23/09/2013. Asimismo, cabe resaltar los escritos de fs. 22/23, 45,47, 72, 97, 101, 103, 107, 112 y 132, la presentación de las cédulas de fs. 41/44, 82/83, 99/100, y la presentación y diligenciamiento de los mandamientos y oficios de fs. 50/51, 60/61, 90/91, 62/67, 71, 92. Dada la importante labor desarrollada por los letrados DRES. DAVID EZEQUIEL GHIZZARDI y JORGELINA ALBORNOZ, como apoderados y patrocinantes de la parte actor a gananciosa Sres. ABEL VERA VERA y ROSA DEL CARMEN GUEVARA, valorando la misma en su calidad y extensión, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza de este juicio y la labor desarrollada en el proceso así como el resultado obtenido, corresponde regular los honorarios en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma de Pesos NUEVE MIL (\$ 9.000) (Arts.1,13,18,19,20 primer párrafo, 29,51,60 y 74 de la Ley 3330). Notifíquese personalmente o por cédula a los demandados en sus domicilios constituidos y reales, al Defensor Oficial de Mayores N° TRES en su público despacho, y a los actores en su domicilio real. Firma: Carlos Enrique Arenillas, Juez- - "Río Gallegos, 11 de Febrero de 2016. ...cítese por edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, en el Diario "La Opinión

Austral" de esta Ciudad....al demandado Sr. LEON LUIS ROBERTO, DNI 16.968.799, a fin de notificar el auto de fs. 198 con transcripción del Art.74 de la ley 3330...Firma: Francisco Marinkovic, Juez".- "Ley 3330. Artículo 74.- Todo honorario regulado judicial- mente deberá pagarse por la parte condenada en costas, entre siete (7) y treinta (30) días corridos según el monto de condena a abonar. En el supuesto que dicho pago no se efectuare, el profesional podrá reclamar el pago al cliente, salvo acuerdo en contrario. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles y conforme a las pautas establecidas por el Artículo 13 y las normas contenidas en el Título IV de la presente. Operada la mora, el profesional podrá optar por: Reclamar los honorarios con más los intereses a tasa activa del Banco Nación o la que resulte más favorable al profesional, salvo lo previsto en leyes especiales. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo pena de nulidad, deberá transcribirse este artículo.-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO N° 49/2016

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados "BORDON PAULO CESAR S/ADOPCION POR INTEGRACION" Expte. Nro. 14.622/15, cita a comparecer al Sr. Guillermo Manuel Amadeus Parra Rastellini DNI N° 35.492.431 en los presentes actuados a fin de ser escuchado, bajo apercibimiento de que sí, vencido el plazo de diez -10- días, el citado no compareciere, se resolverá conforme al mejor interés del niño (T.L. Parra Zambrano). CPCC).- Publíquese por el término de dos -2- días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 21 de Marzo de 2016.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 638 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don JULIO OSMAR SILVA, DNI N° 6.291.108, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "SILVA JULIO OSMAR S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 25.754/15.- A tal fin publíquese edictos por el plazo de 3 (tres) días en el Diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Juez, Secre-

taría a cargo de la Dr. Alejo Trillo Quiroga, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ELEUTERIO ARTURO NIETO y MARIA TERESA ROMERO, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados “NIETO ELEUTERIO ARTURO Y OTRA S/SUCESION AB- INTESTATO” Expte. N° 17.350/15.- Publíquense edictos por el término de tres días.- CALETA OLIVIA, 08 de Octubre de 2015.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Uno, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**VERA VERA ABEL Y OTRA C/LEON LUIS ROBERTO Y OTROS S/PREPARA VIA EJECUTIVA**” (Expediente N° 23.753/12) a fin de notificar a la Sra. Ramona Carlota Gómez, DNI 25.240.408 que se ha dictado la providencia que textualmente dice: “Río Gallegos, 25 de septiembre de 2014.- ...A los fines del tratamiento de los honorarios solicitados por los letrados, tendré los siguientes puntos en consideración: **BASE:** tomaré el monto de la liquidación aprobada afs. 185, de conformidad con lo establecido por el art. 29 de la ley 3.330, esto es la suma de \$ 45.464,55. 2) **ETAPAS DEL PROCESO:** En ambas etapas actuaron conjuntamente como apoderados y patrocinantes de los actores los dos letrados.3) **ACTUACION UTIL Y DILIGENTE DE LOS LETRADOS:** Merituaré también los actos procesales efectuados a los fines de llegar a la Sentencia de fs. 134/136, teniendo presente para ello que el proceso se inició el 29/02/2012 y la resolución definitiva fue dictada con fecha 23/09/2013. Asimismo, cabe resaltar los escritos de fs. 22/23, 45, 47,72, 97, 101, 103, 107, 112 y 132, la presentación de las cédulas de fs. 41/44, 82/83, 99/100, y la presentación y diligenciamiento de los mandamientos y oficios de fs. 50/51, 60/61, 90/91, 62/67, 71, 92. Dada la importante labor desarrollada por los letrados DRES. DAVID EZEQUIEL GHIZZARDI y JORGELINA ALBORNOZ, como apoderados y patrocinantes de la parte actora gananciosa Sres. ABEL VERA VERA y ROSA DEL CARMEN GUEVARA, valorando la misma en su calidad y extensión, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza de este juicio y la labor desarrollada en el proceso así como el resultado obtenido, corresponde regular los honorarios en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma de Pesos NUEVE MIL (\$ 9.000) (arts. 1, 13, 18, 19, 20 primer párrafo, 29, 51, 60 y 74 de la Ley 3.330). Notifíquese personalmente o por cédula a los demandados en sus domicilios constituidos y reales, al Defensor Oficial de Mayores N° TRES en su público despacho, y a los actores en su domicilio real. Firma: Carlos Enrique Arenillas, Juez-” Río Gallegos, 22 de septiembre de 2015. ...cítese por edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y de Tierra del Fuego y en el Diario “La Opinión Austral” de esta Ciudad y en el diario de mayor circulación de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a la demanda Sra. RAMONA CARLOTA GOMEZ, DNI 25.240.408, a fin de notificar el auto de fs. 198 con la transcripción del art. 74 de la ley 3330..Firma: Francisco Marinkovic, Juez Subrogante”. - “**Ley 3330. Artículo 74.-** Todo honorario regulado judicialmente deberá pagarse por la parte condenada en costas, entre siete (7) y treinta (30) días corridos según el monto de condena a abonar. En el supuesto que dicho pago no se efectuare, el profesional podrá reclamar el pago al cliente, salvo acuerdo en contrario. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles y conforme a las pautas establecidas por el Artículo 13 y las normas contenidas en el Título IV de la presente. Operada la mora, el

profesional podrá optar por: Reclamar los honorarios con más los intereses a tasa activa del Banco Nación o la que resulte más favorable al profesional, salvo lo previsto en leyes especiales. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo pena de nulidad, deberá transcribirse este artículo.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sra. Juez de Primera Instancia a cargo, por Subrogancia Legal, del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria de Familia a cargo del Jefe de Despacho Carlos Muruzabal, en los autos caratulados “**D.L.M. S/AUTORIZACION JUDICIAL**” EXPTE. 4677/15, se cita a los terceros interesados para que en plazo de 15 días hábiles contados desde la última publicación, ejerza su derecho a oposición que estime corresponder. A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del CCYC, publíquese edictos en el boletín oficial de la provincia, de Santa Cruz, una vez por mes en el lapso de dos meses.-
PUERTO SAN JULIAN, de Febrero de 2016.-

CARLOS MURUZABAL
A/C de Secretaría

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Antonio F. Andrade Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaria N° Uno, a cargo de la Dra. Ma. Carlota Gutierrez Meyer, de esta ciudad capital, se informa que la Sra. **MEDINA NIDIA EDITH D.N.I. N° 27.996.629** ha promovido proceso de rectificación de nombre, en los autos caratulados “**MEDINA NIDIA EDITH S/ RECTIFICACIÓN DE NOMBRE**” EXPTE. N° 10802/15, a los fines de modificar su nombre de pila, adecuándolo a **NADIA**. Publíquese el presente por el término de un (01) días, por dos (02) meses en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 29 de Febrero de 2016.-

Ma. CARLOTA GUTIERREZ MEYER
Secretaria
Juzgado de Familia N° Dos

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz se hace saber al Sr. A LADINO ENRIQUE CARCAMO, que se ha dictado sentencia en los autos caratulados: “**VILLARROEL ADELICIA DEL CARMEN C/CARCAMO ALADINO ENRIQUE S/ DIVORCIO VINCULAR**” EXPTE. N° 9381/14, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: **1º) HACIENDO** lugar a la demanda interpuesta y en su mérito, decreto el divorcio vincular de los esposos VILLARROEL ADELICIA DEL CARMEN (D.N.I. N° 5.133.690-K-CHILE) y CARCAMO A LADINO ENRIQUE (D.N.I. N° 6.126.451-5-CHILE), quienes contrajeron nupcias en la ciudad de Puerto Santa Cruz -Provincia de Santa Cruz- el día 25 de Noviembre de 1983, con los alcances y efectos de los Arts. 435 y 475 y ccs. del Código Civil y Comercial.- **2) IMPONIENDO** las costas procesales en el orden causado y difiriendo la regulación de honorarios a petición de los letrados.- **3º) DECRETANDO** la extinción de la comunidad de bienes, con efecto retroactivo a la fecha de separación de hecho: mediados del año 1986 (Art. 480 del CC y C, segundo párrafo).- **4º) ORDENANDO** la anotación marginal de la parte pertinente de esta Sentencia, una vez

que se halle firme, por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Puerto Santa Cruz (Provincia de Santa Cruz); a cuyo efecto, oficiese y expidase testimonio.- **5º) REGISTRESE**, notifíquese personalmente o por cédula a la Sra. VILLARROEL ADELICIA DEL CARMEN, al Ministerio Fiscal en su despacho. Respecto del Sr. CARCAMO ALADINO ENRIQUE publíquese el fallo por el término de 03 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en un Diario de circulación a elección de la peticionante de la Ciudad de Pico Truncado. Oportunamente, expídanse sendos testimonios para los justiciables.-

Publíquese el presente por el término de tres días.-
Secretaría N° DOS, 15 de Abril de 2016.-

FLAVIA MARTIN DALUIZ
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, con asiento en Colón N° 1189 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar Antonio Villa; Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la suscripta, en autos caratulados: “**STALLER BRUNO MAXIMO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” - (Expte. N° 22.168/15); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Bruno Máximo Staller, DNI N° 7.316.298, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 Código Civil y Comercial).-

Publíquense edictos por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz en la Ciudad de Río Gallegos; y en el Periódico “El Orden” de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.

PUERTO DESEADO, 16 de Diciembre de 2015.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO N° 53/16

GABRIELA ZAPATA, jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria de Familia a cargo de la **Dra. GRACIELA GUTIERREZ**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MARIA EMMA VELARDEZ D.N.I. N° 0.940.569**, en autos caratulados “**VELARDEZ MARIA EMMA S/SUCESION AB INTESTATO**” Expte. 14.540/15, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Río Gallegos.-
SECRETARIA DE FAMILIA, Marzo 29 de 2016.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 082/2016
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 146/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 144/13.- **TITULAR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION:** Se encuentra dentro de los LOTES N° 24 y 25, FRACCION “C”, SECCION “XI”, LOTES 02, 03, 04 y 05, FRACCION “B”, SECCION “XII”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “CERRO ALTO, BELLA VISTA, BAJO GRANDE, BAJO PANTANO, LAS MERCEDES y BELGRANO”.- Encierra una

superficie total de 9.379 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.706.094,00 Y: 2.520.126,00 B.X: 4.706.094,00 Y: 2.536.526,00 C.X: 4.708.994,00 Y: 2.536.526,00 D.X: 4.708.994,00 Y: 2.545.226,00 E.X: 4.703.983,00 Y: 2.545.226,00 F.X: 4.703.983,00 Y: 2.534.635,00 G.X: 4.704.300,00 Y: 2.534.635,00 H.X: 4.704.300,00 Y: 2.526.200,00 I.X: 4.701.300,00 Y: 2.526.200,00 J.X: 4.701.300,00 Y: 2.520.253,06 K.X: 4.702.794,00 Y: 2.517.397,45 L.X: 4.702.794,00 Y: 2.520.126,00.- Se tramita bajo Expediente N° 408.929/F/08 (BELLA VISTA) - PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos EAF40, EAF42, EAF43, EAF44 y Líneas de Conducción”** ubicada en **Yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 19 de abril** del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo CL-5014 y CL-5015”** ubicada en el yacimiento Cañadón León, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 25 de abril del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra: **“AAC Oleoducto Planta Meseta Espinosa a Planta Cañadón Seco”**, ubicado en Yacimientos Meseta Espinosa y Cañadón Seco de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias,

opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 26 de Abril del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la auditoría ambiental de cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Dos Hermanos 8, Dos Hermanos 9, Dos Hermanos 10, Dos Hermanos 11 y Construcción de Líneas de Conducción”**, ubicada en **yacimiento Dos Hermanos** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 26 de abril** del año 2016.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la auditoría ambiental de cumplimiento de obra: **“Perforación de Pozo La Nueva x-1”**, ubicada en **yacimiento La Paz** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 26 de abril** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra: **“Perforación de Pozo ELM-1005 y Construcción de Línea de Conducción”**, ubicada en **yacimiento La Maggie** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 26 de abril** del año 2016.

P-3

CONVOCATORIA

LERCO S.A.

“LA FIRMA LERCO S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA A REALIZARSE EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2.016, A LAS 11,00 HORAS, EN LAS DE-

PENDENCIAS DE LA BASE OPERATIVA DE LA EMPRESA SITA EN BARRIO INDUSTRIAL s/n DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DE DÍA: 1) APROBACIÓN DE MEMORIA Y BALANCE EJERCICIO COMERCIAL AÑO 2.015; 2) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA”.-

OVIDIO QUINTERO
Presidente
LERCO S.A.

P-2

NOTIFICACIONES

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S SERVICIO DE LIMPIEZA Y
MANTENIMIENTO SCR SRL**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **“CORIA MAGDALENA DE LOURDES sobre RECLAMO LABORAL contra R/S SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L.”** que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo **Expediente N° 556.470-SETySS/2015**, a fin de comunicarle que se ha dictado resolución N° **658/STySS/2015**, que transcriba en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El expediente administrativo N° 556.470/15 caratulado: **“CORIA MAGDALENA DE LOURDES SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA R/S SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L.”**, que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra **“Acta Denuncia”** interpuesta por la **Sra. Coria Magdalena de Lourdes** titular del DNI N° **22.427.045** con domicilio en calle Juan Esteban N° 258 B° 44 viviendas casa 01 de la localidad de Río Gallegos, contra la **Razón Social Servicio de Limpieza y Mantenimiento SCR S.R.L.** con domicilio en Magallanes N° 298 de Río Gallegos, formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **PAGO DE HABERES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE DICIEMBRE DEL 2014 Y ENERO 2015, SAC 2° CUOTA 2014, 28 HORAS SIN LIQUIDAR EN RECIBOS DE HABERES POR TODO EL TIEMPO TRABAJADO, PAGO DE APORTES PREVISIONALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES 09/14, 10/14, 11/14, 12/14, PAGO DE LIQUIDACION FINAL, ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS y REMUNERACIONES.**

Acto seguido el funcionario actuante lo convoca a audiencia de conciliación para el **miércoles 11 de marzo del 2015** a las **12:00 hs.**, quedando notificado; Que, a fs. 03/17 obran **“Pruebas documentales”** que hacen al derecho de la parte denunciante, presentadas al momento de formular la denuncia; Que, a fs. 18/19 obra **“Cédula de Notificación”** debidamente diligenciada, a la Razón Social **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L.**, en la cual se informa la fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos individuales y colectivos, para el día **11/03/15 a las 12:00 Hs;** Que, a fs. 20 obra **“Acta Audiencia** en la cual se hace presente la parte denunciante la **Sra. CORIA MAGDALENA DE LOURDES** titular del DNI 22.427.045 con domicilio en calle Juan Esteban N° 258 B° 44 viviendas casa 1. Abierto el acto el funcionario actuante le comunica a la Sra. Coria que en la dirección aportada de Magallanes N° 298 la empresa de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SCR S.R.L., no trabaja más, de igual manera se notificó a la Razón Social a la dirección de Magallanes N° 159 Dpto. 5. Cedita la palabra a la parte

denunciante manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 y ante la ausencia de la demandada solicita se lo cite para una nueva audiencia mediante la fuerza pública al domicilio particular del Sr. Zunino Rubén Oscar, calle Magallanes N° 159 Dpto.5. Atento lo expresado el funcionario actuante, le comunica a la actora la nueva fecha de audiencia, la cual queda establecida para el día 31/03/15 a las 12:00 hs; Que, a fs. 21/23 obra "**Cédula de Notificación**" diligenciada a la **Razón Social SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L.** mediante la fuerza pública, citándolo a la audiencia programada para el día **31/03/15 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 24 obra "**Acta Audiencia**" se presentan previamente citados a la audiencia de conciliación por la parte denunciante la **SRA. CORIA MAGDALENA DE LOURDES** DNI 22.427.045 y por la parte demandada **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L.** lo hace el **SR. ZUNINO RUBEN OSCAR** DNI N° 7.670.736, quien manifiesta que acepta el reclamo realizado por la denunciante, siendo la situación de la empresa crítica, por lo que viene a ese acto a hacer una única propuesta a la Sra. Coria, la cual es abonarle \$ 800 al mes hasta saldar la deuda, caso contrario al no poder hacer un mejor ofrecimiento solicita se decline la Vía Administrativa, en cuanto a la Certificación de Servicios y Remuneraciones, la misma se entregaría en una próxima audiencia. Cedida la palabra a la parte actora manifiesta que ratifica su reclamo obrante a fs. 02 y solicita la aplicación de la multa del Art. 80 LCT por la falta de entrega de la documentación. En cuanto al ofrecimiento del Sr. Zunino, pide un cuarto intermedio para poder asesorarse. Atento a ello, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 13/04/15 a las 11:00 hs; Que, a fs. 26 obra "**Acta**" dejándose constancia que luego de una espera prudencial de 30 minutos y estando debidamente notificadas las partes a la audiencia de conciliación, ninguna se hizo presente; Que, a fs. 27 obra "**Escrito**" presentado por la Sra. Coria Magdalena solicitando nueva fecha por no haber asistido a la audiencia programada; Que, a fs. 28/29 obra "**Cédulas de Notificación**" debidamente diligenciada a las partes informando de la nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **06 de Mayo de 2015 a las 10: 00 hs**;

Que, a fs. 30 obra "**Acta Audiencia**" se presenta previamente citado por la parte denunciante la Sra. Coria Magdalena de Lourdes DNI N° 22.427.045. Abierto el acto el funcionario actuante le comunica a la Sra. Coria que debido a un error administrativo involuntario se citó al demandado a la dirección del estudio contable, en el cual ya no trabaja, por lo cual se citará a una nueva audiencia. Seguidamente la denunciante ratifica su reclamo obrante a fs. 02 y solicita se lo se lo cite nuevamente al demandado a una nueva audiencia de conciliación. Atento a lo expresado por la parte denunciante, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **Miércoles 13 de Mayo de 2015 a las 11:00 hs**; Que, a fs. 31 la Sra. **CORIA MAGDALENA DE LOURDES** presenta la cuantificación de su reclamo; Que, a fs. 32 se lo cita mediante "**Cédula de Notificación**" a la razón social **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L** y/o **ZUNINO RUBEN OSCAR** a fin de que se presente a la audiencia de conciliación el día **13 de Mayo de 2015 a las 11:00 hs**; Que, a fs. 33 "**Acta de Audiencia**" se hace presente la parte denunciante Sra., Coria Magdalena de Lourdes DNI N° 22.427.045, acompañada del Sr. Nauto Efrain del Sindicato de Empleados de Comercio y por la parte demandada Servicio de Limpieza y Mantenimiento SCR SRL, lo hace el Sr. Zunino Rubén Oscar. Cedida la palabra a la parte demandada manifiesta que ratifica su oferta realizada de \$800 pesos mensuales hasta cubrir la totalidad de la deuda. Seguidamente se le cede la palabra a la

parte denunciante quien manifiesta que no acepta la propuesta realizada y solicita que se continúen las actuaciones por esta Vía. En misma acta tomada la palabra el funcionario actuante y de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2450, ofrece el Arbitraje de esta Secretaría de Estado de Trabajo, el cual fue aceptado por ambas partes, sometiéndose al mismo y por el cual se les otorga un plazo de 5 días hábiles para presentar pruebas escritas y comunica que el día 29/05/15 a las 11:00hs podrán presentar pruebas testimoniales que hagan a sus derechos; Que, a fs. 34 la Sra. **CORIA MAGDALENA** presenta "**Nota**" solicitando una rápida y favorable solución, y a fs. 35/36 "**Testimoniales**" a su favor; Que, a fs. 40/41 remitidas las actuaciones a la División Liquidaciones, la misma a fs. 39 practica la cuantificación correspondiente, por la suma total de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 87/100 CTVOS. (\$ 54.878,87)**; Que, analizadas las constancias de autos y advirtiendo el procedimiento al que se sujetaron las partes, conforme surge del Acta Audiencia obrante a fs. 33 (Arbitraje conforme al Art. 7 de la Ley Ritual). Habiéndose producido prueba a los efectos y hallándose vencido los plazos estipulados para aportar la misma que resguarde lo esgrimido en autos, siendo la presentada congruente a los fines de dar por acreditado en principio lo pretendido por la parte actora en reclamo incoado y al reconocimiento explícito de la parte demandada con su voluntad de pago, salvo la aplicación de la multa del Art. 80 LCT la que no cumplimenta las exigencias legales, cabe hacer lugar en conformidad a la cuantificación efectuada por el área liquidaciones de este organismo; Que, en virtud de lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 881/DPAJ/15 deberá dictarse el correspondiente Laudo Arbitral; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L. CUIT N° 30-71129711-8 y/o Sr. Zunino Rubén Oscar DNI N° 7.670.736, con domicilio en Magallanes N° 159 Dpto. 5 de la ciudad de Río Gallegos, a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 87/100 CTVOS. (\$ 54.878,87) a favor de la Sra. CORIA MAGDALENA DE LOURDES titular del DNI N° 22.427.045, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente Resolución.- ARTICULO 2°: El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3°: El no cumplimiento de los Artículos 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- ARTICULO 4°: **Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHIVARSE.-****

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.-

LUIS ALEJANDRO SILVA
Subsecretario de Trabajo
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD**

Me dirijo a Ud., que en los autos caratulados: "**SINDICATO EMPLEADO DE COMERCIO S/ ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA R/S DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD**", que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo el Expediente N° **557.389/STySS/2015**, se ha dictado la siguiente Resolución N° **206/STySS/2016**, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: "Río Gallegos, 09 de Marzo del 2016" **VISTO:...CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD/C.U.I.T. N° 27-28748924-8** con domicilio legal en calle Santa Fe N° 795 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, según constancia de fs. 05 y 09 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonable para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 570/15 de fecha 11 de Mayo de 2015 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 171/15 obrante a fs. 07 de expediente de marras; Que, ante la situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52°** Libros y/o planillas de sueldo y jornales; rubricados y foliados p/ Aut. Laboral, **Ley 20.744 Art. 138°, 139°, 140°** Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario, **Ley 24.013 Art. 18°** Comprobante de Aportes y contribuciones Patronales, asignación familiar, Obra Social, **Resol. 1891 Art. 2°** Altas tempranas y bajas ante AFIP, **Ley 11.544 Art. 1°** Registro de entradas y salidas, **Ley 11.544 Art. 6°** Planilla horario de trabajo, **Dto. 1567/74** Seguro de vida colectivo y obligatorio con comprobante de pago, altas y bajas, **Ley 24.557 Art. 23° Inc. 3 y Art. 27 Inc. 1 y 3-** Nómina de afiliados, Altas y Bajas con comprobantes de pago ART, documentación correspondiente a los meses de **Marzo y Abril de 2015**; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD / CUIT N° 27-28748924-8**, ha infringido importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.358,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a la planilla de constatación personal obrante a fs. 06, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Inc. "d", Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal de Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 732/DPAJ/15** obrante a fs. 14 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SDEFGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR a la R/S "DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD / CUIT N° 27-28748924-8", con una MULTA equivalentes a PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.358,00)** por cada trabajador afectado, por infracción a la Ley 20.744 Art. 52, Art. 138, Art. 139, Art. 140, Ley 24.013 Art. 18 Res. N° 1891, Ley 11.544 Art. 1 y Art. 6 Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3 y Art. 27 Inc. 1 y 3 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Cap. 2 Art. 2° Inc. "d", Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: El monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS con 00/100 (\$ 4.716,00)**, la que deberá

ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o sucursales, cuenta Corriente Multas N° 723447/0 CBU N° 08600011- 01800072344704 (Art. 54 de la Ley 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (ART. 53 de la Ley 2450/96) **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.- Fdo. TEODORO S. CAMINO - SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUIS ALEJANDRO SILVA
Subsecretario de Trabajo
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llámesese a la Licitación Pública INM N° 3900 para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nueva Banca Electrónica y trabajos varios" en el edificio sede de la sucursal YACIMIENTO RIO TURBIO (SC).

La nueva fecha de apertura de las propuestas se realizará el 16/05/16 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Yacimiento Río Turbio (SC) y en la gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-
COSTO ESTIMADO: \$ 3.668.116,80 más IVA.
P-4



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

**LICITACION PUBLICA N° 10/16.-
"ADQUISICION 500 CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 X 75 GRS. Y 500 CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO LEGAL X 75 GRS. DESTINADAS A LA DIRECCION DE PATRIMONIO Y SU-MINISTROS".-**

APERTURA DE OFERTAS: 4 DE MAYO DE 2016 A LAS 14:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819-9400- RIO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/AGVP/16**

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SEÑALIZACION".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 430.300,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 430,00.

FECHA DE APERTURA: 10-05-16 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

**LICITACION PUBLICA N° 11/16.-
"ADQUISICION DE 500 MATAFUEGOS ABC X 5KG PARA DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE LA PROVINCIA".-**

APERTURA DE OFERTAS: 4 DE MAYO DE 2016 A LAS 14:03 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819-9400- RIO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-2

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5028

LEYES

3469 - 3470.-Págs. 1/3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0675 - 0676/16.-Págs. 1/3

EDICTOS

CABRERA - OVEJERO ARANCIBIA - ETOS. Nros. 053 - 051/16 (MANIF. DE DESC.)
- BARRIA ULLOA - VEDIA Y CASIMIRO - SANCHEZ - ROSELLO - OLIVERA - DE JESUS - LOVERA - STP SRL - LA HERRADURA SRL - APAP C/ COAGRO Y OTRO - ETO.
N° 073/16 (VEN. DE CAT.) - GHIZZARD Y OTROS C/CLIBBON - ERCOLANO C/CAN-
DIA - BELTRAN - VERA VERA Y OTRA C/ LEON Y OTROS - BORDON - SILVA - NIE-
TO - VERA VERA Y OTRA C/ LEON Y OTROS - DLM - MEDINA - VILLARROEL C/
CARCAMO- STALLER - VELARDEZ - ETO. N° 082/16 (CAD. DE CAT.) -Págs. 3/8

AVISOS

SMA/ PERF. DE POZO EAF40/ PERF. DE POZO CL-5014/ AAC OLEDUCTO PLANTA
MESETA ESPINOSO/ PERF. DE POZO DOS HERMANOS 8 - PERF. DE POZO LA NUE-
VA X-1 - PERF. DE POZO ELM-1005.- Pág. 8

CONVOCATORIA

LERCO S.A.-Pág. 8

NOTIFICACIONES

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR SRL - DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD.-Págs. 8/10

LICITACIONES

INM N° 3900/BNA/16 - 01/AGVP/16 - 10 - 11/CPE/16.-Pág. 10

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5028 DE 10 PAGINAS**